



**CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 048 DE 2024
(Julio 11)**

Versión: 02

Por la cual se **DECLARA DESIERTO** el PROCESO DE MINIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-CMB-002-24. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 artículos 11 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 21, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja adelantó el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-CMB-002-24. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.- Que atendiendo al objeto, la cuantía, y la naturaleza de los bienes y/o servicios a contratar, se definió la modalidad de selección del proceso contractual como de mínima cuantía, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 5°, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y ley 2069 de 2020, y demás normas concordantes.

3.- Que para el efecto se elaboró los estudios previos, invitación pública, y demás documentos precontractuales, en los cuales se sustenta la necesidad de contratar: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA", y las condiciones en las cuales los interesados pueden presentar sus ofertas, lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

4.- Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS (\$ 29.767.101) (IVA INCLUIDO)**, incluido todos los demás costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros.

5.- Que el presente proceso de selección de contratista se encontraba con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal 22-00113 del 17 de mayo de 2024.

6.- Que el PROCESO DE MINIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-CMB-002-24, se publicó en el SECOP II el día 25 de junio de 2024.

7.- Que se presentaron observaciones al PROCESO DE MINIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-CMB-002-24, las cuales fueron resueltas por la entidad.

8.- Que luego de efectuado el listado de presentación de ofertas de la presente invitación, el día 28 de junio de 2024, hasta las 04:59 p.m., y de acuerdo con lo previsto en el cronograma de actividades, se presentaron las siguientes propuestas:

ÍTEM	PROPONENTE	FECHA
1	GRUPO EMPRESARIAL GRESS S.A.S	27/06/2024 11:43 AM
2	GRUPO INGENIOUS	27/06/2024 1:32 PM
3	SOLTEC VM SAS	28/06/2024 10:22 AM
4	MONSAING SAS	28/06/2024 11:24 AM
5	GRUPO EMPRESARIAL BRISOS DE OPORTUNIDADES SAS	28/06/2024 3:39 PM
6	JULIA EDITH VIVIESCAS PARRA	28/06/2024 4:26 PM

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 048 DE 2024 (Julio 11)	Versión: 02

9.- Que el día 5 de julio de 2024, se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-CMB-002-24, cuyo objeto contractual es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

10.- Que en atención a una de las observaciones al informe de evaluación, referente a la imposibilidad de visualizar completamente el informe de evaluación; el día 9 de julio de 2024, se publicó nuevamente en el SECOP II el Informe de Evaluación del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-CMB-002-24, cuyo objeto contractual es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

11.- Que se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas por la entidad.

12.- Que el Informe de Evaluación del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-CMB-002-24, determino para los proponentes lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES					
	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA	ESTADO DEL PROPONENTE
1	GRUPO EMPRESARIAL BRISOS DE OPORTUNIDADES	NO CUMPLE	CUMPLE	CONDICIONADO; el proponente es requerido	<u>NO HABILITADO - RECHAZADO</u>
OBSERVACIONES: PROPONENTE NO HABILITADO - RECHAZADO. PROPUESTA ECONÓMICA: CONDICIONADO. SUBSANAR: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. El Concejo Municipal de acuerdo a la diferencia porcentual de su propuesta con respecto al presupuesto oficial y presuntamente presentarse como una propuesta artificialmente baja; solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando con claridad que los valores ofertados cubren los costos directos e indirectos generados con la ejecución del contrato y que no configuran riesgo para las partes en términos económicos, de calidad y tiempo. Lo anterior conforme a los lineamientos que señala la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente. Por no cumplir con la capacidad jurídica; el proponente no será objeto de requerimiento para subsanación. Se incurre en la causal de rechazo número 5 del numeral 13. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO, de la invitación pública; que reza lo siguiente: 5. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.					

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES					
	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA	ESTADO DEL PROPONENTE
2	JULIA EDITH VIVIECAS PARRA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<u>NO HABILITADO - RECHAZADO</u>
OBSERVACIONES: PROPONENTE NO HABILITADO - RECHAZADO. PROPUESTA ECONÓMICA: CUMPLE. SUBSANAR: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. El Concejo Municipal de acuerdo a la diferencia porcentual de su propuesta con respecto al presupuesto oficial y presuntamente presentarse como una propuesta artificialmente baja; solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando con claridad que los valores ofertados cubren los costos directos e indirectos generados con la ejecución del contrato y que no configuran riesgo para las partes en términos económicos, de calidad y tiempo. Lo anterior conforme a los lineamientos que señala la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.					

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 048 DE 2024 (Julio 11)	Versión: 02

Por no cumplir con la capacidad jurídica; el proponente no será objeto de requerimiento para subsanación.

Se incurre en las causales de rechazo números 3 y 5 del numeral 13. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO, de la invitación pública; que reza lo siguiente:

3. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, dentro del plazo establecido en la solicitud de subsanación dado por la entidad o no lo hubiese realizado en debida forma.
5. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES					
	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	ESTADO DEL PROPONENTE
3	MONSAING SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CONDICIONADO; el proponente es requerido	<u>NO HABILITADO - RECHAZADO</u>

OBSERVACIONES: PROPONENTE NO HABILITADO - RECHAZADO. PROPUESTA ECONÓMICA: CONDICIONADO.

SUBSANAR: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. El Concejo Municipal de acuerdo a la diferencia porcentual de su propuesta con respecto al presupuesto oficial y presuntamente presentarse como una propuesta artificialmente baja; solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando con claridad que los valores ofertados cubren los costos directos e indirectos generados con la ejecución del contrato y que no configuran riesgo para las partes en términos económicos, de calidad y tiempo. Lo anterior conforme a los lineamientos que señala la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

Por no cumplir con la capacidad jurídica; el proponente no será objeto de requerimiento para subsanación.

Se incurre en la causal de rechazo número 5 del numeral 13. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO, de la invitación pública; que reza lo siguiente:

5. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.

13.- Que por lo anterior, Concejo Municipal de Barrancabermeja considera pertinente **DECLARAR DESIERTO** el **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-023-2022. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**; porque el proponente no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes estipulados en el **anexo técnico de la invitación pública electrónica**, y en consecuencia debe darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del numeral 9 del **anexo técnico de la invitación pública electrónica**:

*"(...) 7. **DECLARATORIA DE DESIERTA** El Distrito de Barrancabermeja podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:*

(...)

2.- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la invitación pública. (...)"

14.- Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-CMB-002-24. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** porque el



**CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 048 DE 2024
(Julio 11)**

Versión: 02

proponente no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes estipulados en la **invitación pública**, y en consecuencia debe darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del numeral 14 de la **invitación pública**:

"(...) 7. DECLARATORIA DE DESIERTA El Concejo de Barrancabermeja podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

(...)

2.- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la invitación pública. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
Presidente Concejo Distrital

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Edwin De la Cruz Figueroa	Asesor Externo	
Aprobó	Yerly Ximena Arzuza Villamizar	Asesor jurídico Externo	